

República de Chile I Municipalidad de Zapallar Secretaria Municipal

# **ESCANEADO**

## DECRETO DE ALCALDIA Nº 2.863 / 2013.

ZAPALLAR, 04 de Julio de 2013.

#### VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley Nº 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley Nº 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol Nº 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 2.363/2013 de fecha 31 de Mayo de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ximena Olivares Cerpa.

## **CONSIDERANDO:**

- Decreto de Alcaldía Nº 2.080/2013, de fecha 09 de Mayo de 2013, que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llámese a Propuesta Pública Nº 25/2013, denominada "Operación y Mantención Preventiva y Correctiva de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, Plantas Elevadoras de Aguas Servidas, Sistemas de Alcantarillado, Agua Potable, Riego y Piscinas, Comuna de Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 2.595/2013 de fecha 17 de Junio de 2013 que adjudica la Propuesta Pública Nº 25/2013, denominada "Operación y Mantención Preventiva y Correctiva de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, Plantas Elevadoras de Aguas Servidas, Sistemas de Alcantarillado, Agua Potable, Riego y Piscinas, Comuna de Zapallar".
- Registro de Instrumentos Públicos Contrato de Operación y Mantención Preventiva y Correctiva de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, Plantas Elevadoras de Aguas Servidas, Sistema de Alcantarillado, Agua Potable, Riego y Piscinas, Comuna de Zapallar".

## **DECRETO:**

1° APRUEBASE CONTRATO DE "OPERACIÓN Y MANTENCION PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PLANTAS ELEVADORAS DE AGUAS SERVIDAS, SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE, RIEGO Y PISCINAS, COMUNA DE ZAPALLAR", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rut Nº 69.050.400-6, representado legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña Ximena Andrea Olivares Cerpa, Cedula Nacional de Identidad Nº 12.844.916-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Germán Riesco Nº 399, Comuna de Zapallar, y por la otra parte comparece EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS AMBIENTALES LIMITADA, Rut. Nº 77.307.130-6, representante legal por don Antonio Aurelio Guerrero Poveda, Cédula Nacional de Identidad N° 2010.000 à ambos domiciliados en Ciliagia Nº 200 Rivo 20 Oficio 2011 de Identidad N° 2010.000 à ambos domiciliados en Ciliagia Nº 200 Rivo 20 Oficio 2011 de Identidad N° 2010.000 à ambos domiciliados en Ciliagia Nº 200 Rivo 20 Oficio 2011 de Identidad N° 2010.000 à ambos domiciliados en Ciliagia Nº 2010.000 Al 2011 de Identidad N° 2010.000 à ambos domiciliados en Ciliagia Nº 2010.000 Al 2011 de Identidad N° 2011 de Identidad



República de Chile I. Municipalidad de Zapallar Secretaria Municipal

El presente contrato tiene por objeto contratar el "Servicio de Operación y Mantención Preventiva y Correctiva de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, Plantas Elevadoras de Aguas Servidas, Sistema de Alcantarillado, Agua Potable, Riego y Piscinas, Comuna de Zapallar", según los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación.

- 2º La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Contratista por los servicios solicitados y realmente realizados por éste, la suma de \$ 22.776.600.- (veintidós millones setecientos setenta y seis mil seiscientos pesos) IVA incluido.
- 3º El plazo de ejecución del contrato será de seis meses.
- **4º** En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato que por este acto se aprueba, en las especificaciones técnicas y demás documentos fundantes.
- 5° IMPUTESE el gasto a la asignación 215.22.06.006.000.000: "Mantenimiento y Reparación de Otras Máquinas y Equipos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE Secretario Municipal XIMENA OLIVARES CERPA Alcaldesa (S)

C: DA 2863 2013

DISTRIBUCION:

- 1 DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2 SECPLA.
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA 🗸
- 5.- MANTENCION YREPARACION
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / POR / JUR / SEC / pfc.

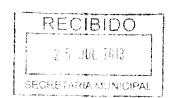


## **COPIA AUTORIZADA** Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e Integra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora certifica que la copia de fojas 3464 número 1313 correspondiente al Registro de Instrumentos Públicos del año 2013, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora.-Uribe 150, La Ligua - Chile .-Repertorio Instrumentos Públicos Nº 1313 - 2013.-Cantidad páginas documento (incluida la presente): 13 Carátula Nº 93032.- Código retiro 55643 La Ligua, 22 de julio de 2013.-





Nº Certificado 12345764348.-www.fojas.cl

ALINA MORALES TORTORA NOTARIO PUBLICO Levador de Biches Raious, Comercio y M LA LIGUA

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de le Excma. Corte Supreme -

Certificado Nº 12345764348.- Verifique validez en www.fojas.cj -

**ALINA DEL CARMEN MORALES TORTORA**  Digitally signed by ALINA DEL CARMEN MORALES TORTORA Date: 2013.07.22 17:43:09 -04:00
Reason: Notario Publico y Conservador de Bienes Raíces Location: La Ligua - Chile

Peg: 1/13

THE MIL COMMISSION OFFICE J VANTAVA

ALINA MORALES TORTÒRA NOTARIO PUBLICO

Conservador de Bienes Rifees, Comercio y Minas LA LIGUA 🦥 🔻

Fis.3464.- , Nº 1313.- Año 2013. Repertorio Nº 1313.-

jmpr

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CONTRATO DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PLANTAS ELEVADORAS DE AGUA SERVIDAS, SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE, RIEGO Y PISCINAS, COMUNA DE ZAPALLAR.

ENTRE:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS AMBIENTALES LIMITADA.

En La Ligua, Comuna del mismo nombre, República de Chile, a cuatro de Julio del año dos mil trece, ante ml, ALINA MORALES TÓRTORA, Abogado y Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en calle Uribe número ciento cincuenta. Comparecen: Por una parte la llustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA, chilena, soltera, abogado, cédula de identidad número doce millones ochocientos cuarenta y cuatro mll noveclentos dieciséis guión siete, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Germán Riesco número trescientos noventa y nueve, comuna de Zapallar, Quinta Región (en adelante, la "Municipalidad" o el "Mandante"); y, por la otra parte, comparece EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS AMBIENTALES LIMITADA, Rol Único Tributario número setenta y siete millones trescientos siete mil ciento treinta guión seis, representada legalmente por don ANTONIO AURELIO

REPERTORID: 12/3
EOLETA Nº: 51/283





GUERRERO POVEDA, chileno, empresario, casado, cédula de identidad número seis millones ochocientos deciseis mil ochocientos treinta guión nueve, ambos domiciliados en calle O'Higgins número doscientos veintinueve, piso dos, oficina doscientos uno, comuna de Quillota, Región de Valparalso, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen: PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El presente contrato se regirá por las Bases Administrativas y Tégnicas, las Respuestas à las Consultas y Aclaraciones de la licitación, por la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y por la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, las normas oficiales de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, Plantas Elevadoras de Aguas Servidas, Norma de emisión para la regulación de Contaminantes asociados a las descargas de residuos y otros cuerpos legales aplicables al servicio. - SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto contratar el Servicio de "Operación y mantención preventiva y correctiva de las plantas de tratamiento de aguas servidas, plantas ejevadoras de agua-servidas, sistemas de alcantarillado, agua potable, riego y piscinas, comuna de Zapallar", según los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación - Se entiende por mantención preventiva y correctiva aquellas que se encuentran detalladas en las específicaciones técnicas.- TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.- El presente contrato consulta por una oferta a suma alzada por el valor mensual del Servicio de operación y mantención preventiva y correctiva de las plantas de tratamiento de aguas servidas, plantas elevadoras de agua servidas, sistemas de alcantarillado, agua potable, riego y piscinas, comuna de Zapallar, en la comuna de Zapallar, en pesos chilenos sin reajustes y sin intereses.- CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.- 2) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- El Contratista del Servicio garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a

2





## ALINA MORALES TORTORA

NOTARIO PUBLICO Conservador de Bienes Ratees, Comercio y Minus

LA LIQUA

nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar rol único tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guion seis, por un monto correspondiente al cinco por ciento del valor total del contrato.- El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, sesenta días corridos adicionales al plazo del contrato.- La garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "SERVICIO DE OPERAGIÓN Y MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PLANTAS ELEVADORAS DE AGUA SERVIDAS, SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE, RIEGO Y PISCINAS, COMUNA DE ZAPALLAR." - Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo, y deberá expresarse en pesos chilenos, no se aceptan cheques ni otro documento bancario para acreditar dicha garantía.- Cualquier aumento en los servicios encomendados y contratados que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencía que la garantía original.- En el evento de tratarse de un aumento en el plazo del contrato, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse, extendiéndose de tal forma que incluyan el nuevo plazo aumentado en, a lo menos, sesenta días.- b) GARANTIA POR CONCEPTO DE ANTICIPOS.- En el evento que el Contratista solicite un anticipo, deberá garantizar el valor total del monto anticipado, a través de vales a la vista, boletas de garantía o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, que deberá ser extendida a nombre de la llustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta míl cuatrocientos guión seis, por el monto correspondiente al valor total del anticipo solicitado.- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en pesos chilenos, no se aceptan cheques ni otro documento bancario para acreditar dicha garantía.- La glosa del instrumento que garantiza el anticipo deberá contener la siguiente glosa; para garantizar el pago del anticipo solicitado en el contrato "SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS





Pirma Electronica Avanzada Ley Nº 19 799 -AA Rocma Corte Suprema de Chile.-Certificado Nº 12345764348 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

SERVIDAS, PLANTAS ELEVADORAS DE AGUA SERVIDAS, SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE, RIEGO Y PISCINAS, COMUNA DE ZAPALLAR".- Este documento deberá mantener una vigencia tal, que se cubra el periodo hasta que se realice el descuento integro del anticipo de el o los estados de pago.- La devolución de la o las garantías mencionadas, se materializará una vez que haya sido descontado de los correspondientes estados de pago, el total del anticipo garantizado por el o los documentos respectivos. c) VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.- El Contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente contrato, y que hayan sido otorgadas al mandante para la cautela del contrato.- El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantlas al menos cinco dias hábiles antes del vendimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-QUINTO: Todos los gastos notariales o impuestos correspondientes al contrato y sus modificaciones, serán de cargo del .Contratista.- SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO - La llustre Municipalidad de Zapallar pagará al Contratista por los servicios solicitados y realmente realizados por éste, la suma de veintidos miliones setecientos setenta y seis mil selscientos pesos, IVA incluido, por un plazo de ejecución de contrato de seje meses.- El servicio materia del presente contrato será pagado mediante Estados de Pagos Mensuales, de acuerdo a los servicios realmente ejecutados a plena satisfacción y recibidos conforme por la Unidad Técnica.- El Municipio dispondrá de un plazo máximo de treinta días para revisar y cursar el pago correspondiente, si procede, lo cual se hará mediante cheque nominativo a nombre de EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS AMBIENTALES LIMITADA.- Previo pago de la factura y para dar curso al estado de pago autorizado, el Contratista deberá adjuntar los documentos señalados en el párrafo cuarto del numeral doce punto cinco de las Bases Administrativas.- La dirección del Departamento de Mantención y Reparación calificará, en cada caso, la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses de la Hustra Municipalidad de Zapallar, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar.- No se





BR WIT CONSTOCTABLEON SCORMAN & SOFT

ALINA MORALES TORTORA NOTARIO PUBLICO

Conservador de Bienes Ratees, Comercia y Minus
LA LIGUA

dará curso a facturaciones que ho cuenten con las garantlas exigidas en el presente contrato. - SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO. - El plazo para la ejecución de los servicios objetos del presente contrato, será de seis meses, el cual comenzará a regir en la forma indicada en la cláusula novena del presente instrumento, dentro del cual, el Contratista deberá ejecutar todos los trabajos contemplados en el Servicio contratado.- Sólo podrá ampliarse el plazo del contrato a petición del Contratista o de la Unidad Técnica; en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado y acreditado por ambos, lo que se calificará por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, quien a su juicio exclusivo, podrá aceptar o rechazar la solicitud efectuada.- Toda ampliación de plazo deberá ser refrendada por la llustre Municipalidad de Zapallar, mediante el contrato respectivo y refrendado por Decreto Alcaldicio. - OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. - El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente instrumento, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación. NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- a) INICIO DEL CONTRATO.- El contrato comenzará a regir a contar de la fecha del Acta de Inicio del Servicio elaborada por la Unidad Técnica, que no podrá ser superior a diez días una vez firmado el presente instrumento.- El Contratista será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuícios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del mismo. Se deja expresa constancia que el Contratista no será responsable por los trabajos de pavimentación que realicen terceros ajenos al contrato y que puedan afectar los ductos de los sistemas que sean materia del presente contrato.- b) ACTA DE ESTADO ACTUAL.- Al momento de realizar el Acta de inicio del contrato, las partes suscribirán, además, un acta en que se detalle el estado actual de cada una de las plantas que se entregan en mantención preventiva y correctiva al contratista. Se deja constancia, por este acto, que la responsabilidad del Contratista se limita sólo a los servicios inherentes a la contratación adjudicada, sin que pueda





Pirma Ekctronica Avanzada Ley № 19, 799 -AA Excma Corte Suprema de Chile.-Certificado № 12345 764348 Verifique validez en http://www.fojaa.cl.-

imputársele algún hecho, proveniente del estado actual de las plantas y que quedarán consignados en el Acta de Estado Actual, objeto del presente numeral - c) CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - El Contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el presente instrumento, en las bases de la licitación y demás antecedentes que la conforman y en la oferta presentada, ejecutando el contrato en forma correcta y oportuna.- Si el Contratista ejecuta el contrato en forma diferente a lo señalado precedentemente, sin contar con la debida autorización escrita de la Inspecçión Técnica, o el servicio adolece de fallas o vicios técnicos, el mandante, a través de la Unidad Técnica, ordenará al Contratista asumir el costo de ello, debiendo prestarse el servicio nuevamente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.- La situación descrita no constituirá, en caso alguno, causal de prórroga de plazo del contrato.- DÉCIMO: INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO -- a) JEFE DE EQUIPO O PROFESIONAL RESPONSABLE ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El Contratista deberá estar representado permanentemente durante la ejecución del contrato, por un Encargado del Servicilo o Profesional Responsable, el que deberá actuar en forma coordinada con el Inspector Técnico.- El Encargado del Contrato no podrá ser reemplazado unilateralmente, sin la anuencia de la llustre Municipalidad de Zapallar, y quien lo reemplace debera tener al menos un curriculum de igual categoría profesional que aquel que se presentó en la propuesta original - En caso de ausencia temporal del Encargado, deberá ser reemplazado por otra persona, cuya designación será aprobada por el Inspector Técnico.- El Inspector Técnico podrá requerir el cambio del Encargado del Contrato si estima que no es una persona idónea para la función encomendada. El Contratista deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo Encargado del Contrato, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en el presente instrumento y en las bases de la licitación.- b) UNIDAD TÉCNICA.- La Unidad Técnica será el Departamento de Mantención y Reparación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.- La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que el Contratista





6

#### ALINA MORALES TORTORA NOTARIO PUBLICO

Conservedor de Bienes Raices, Comercio y Minas LA LIQUA

quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica, requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.- c) LIBRO DE SERVICIO - El Contratista deberá mantener un libro empastado y foliado del tipo Manifold, con hojas en un original y dos hojas autocopiativos.- En este libro se efectuarán y registrarán las comunicaciones escritas entre la Inspección Técnica y el Contratista.- La ubicación de este libro será indicado con antelación por la Unidad Técnica y para todos los efectos del contrato, este libro se considerará como instrumento oficial. Las observaciones anotadas en el libro de actividades, deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido por el Inspector Técnico y por el sólo hecho de anotarias, las partes se entenderán por notificadas, sin requerir su firma o consentimiento para el acto administrativo. UNDÉCIMO: AUMENTOS, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.- La Unidad Técnica, previa autorización de la I. Municipalidad de Zapallar, podrá disminuir o aumentar las cantidades de servicios del presupuesto o del total de el, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.- Toda modificación que se realice (aumento, disminución de servicios, servicios nuevos o extraordinarios), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la Unidad Técnica al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato.- En casos de aumentos de servicios, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantlas.- Para que la solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el Contratista surta efecto, debe darse entero cumplimiento a los requisitos señalados en el párrafo tercero del numeral décimo quinto de las Bases de Licitación.- Los aumentos o servicios extraordinarios indicados en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el treinta por ciento del monto total del contrato inicial.- Si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos o servicios extraordinarias superan las mil U.T.M., deberán ser debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo doce del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis. Las disminuciones de contrato, sean de iniciativa





Firma Electronica Avanzada Ley NP 19,799.-AA Ricema Corte Suprema de Chile.-Certificado NP 12345 764348 Venfique validez en http://www.fojair.cl.-

municipal o del Contratista, no podrán reducir el valor total del contrato más de un treinta por ciento del monto inicial. Todo aumento, disminución o servicios extraordinarios deberán ser materializadas en el respectivo instrumento y ser refrendadas por Decreto Alcaldicio.- DUODÉCIMO: MULTAS.- En caso que el Contrato no ejecutase los servicios en los mismos términos establecidos en el presente contrato y demás antecedentes que conforman la licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, el mandante aplicará las multas estipuladas en el numeral décimo sexto de las Bases Administrativas.- El monto total por concepto de multas no podrá exceder del quince por ciento del valor del contrato.- El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Unidad Técnica, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del oficio que impone la multa.- El oficio se notificará personalmente o por carta certificada. Para tales efectos, el contratista deberá presentar sus descargos por escrito, ante el señor Alcalde quien, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrà resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y, por lo tanto, sintyalidez administrativa.- El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Contratista, podrá ser apelado.- Para tales efectos el Contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el señor Alcalde quien, en su catidad de Jefe Superior del Servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.- La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente y deberán ser pagadas directamente por el Contratista en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas; o, en su caso, su valor será deducido de las garantias vigentes una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el Contratista ante las instancias determinadas para tales efectos; o transcurrido el plazo de tres días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.- <u>DÉCIMO</u>

8





TION MIL CUALFOCTUREOD BOOGHAN & Series

#### ALINA MORALES TORTORA NOTARIO PUBLICO:

Conservador de Bienes Rafees, Comercio y Minas LA LIGUA 114

TERCERO: DERECHO'S DEL. CONTRATISTA - a) ANTICIPOS - Se contempla la entrega de anticipos, según lo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.- b) REAJUSTES.- El presente contrato, no contempla reajustes de ninguna especie.- c) SUBCONTRATACIÓN.- El contratista sólo podrá subcontratar parte del servicio, siempre que cuente con autorización expresa y por escrito del Municipio y hasta un máximo del treinta por ciento del valor del contrato.- El contratista mantendrá lá responsabilidad de todas las obligaciones contraldas en virtud del contrato con el Municipio, asimismo sera responsable de todas las obligaciones contraídas para con los trabajadores, proveedores y terceros.- En caso que el Contratista subcontratara parte del Servicio, sin contar con autorización municipal expresa, ellos se considerarán como no realizados, y el mandante no estará obligado a sú pago.- d) FACTORING.- El Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, de acuerdo con lo señalado y dispuesto en el artículo setenta y cinco del Reglamento de la Ley número diecinueve míl ochocientos ochenta y seis de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios - DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - a) OBLIGACIONES GENERALES.- El Contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las normas e instrumentos que rigen el contrato, de acuerdo al orden de precedencia establecido en el numeral décimo octavo punto uno de las Bases Administrativas - Queda prohibido al contratista introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en el presente instrumento o que no hayan sido autorizados por el mandante.- El contratista asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique. Asimismo, será de cargo del contratista tomar los seguros por riesgo del contrato.- En caso que el contratista no ejecutase el contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, se entenderá que el contratista otorga un mandato comercial





irrevocable a la Municipalidad, en los términos prescritos en el Código de Comercio, para contratar por cuenta de ésté, a terceros que provean de los servicios no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo del contratista el mayor costo que signifique esta modalidad de ejecución respecto del precio convenido originalmente.- b) PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del contrato.- DÉCIMO QUINTO RECEPCIÓN DEL SERVICIO.- Dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha de término del contrato, el Contratista solicitará por escrito a la Unidad Técnica la recepción definitiva del Servicio, acompañando un detalle de los trabajos realizados, incorporando un detalle de los estados de pago mensuales y otros antecedentes que puedan ser exigidos por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica junto al contratista verificará en terreno la información contenida en los documentos entregados por el contratista, así como también la correcta ejecución del servicio y el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas, rechazando o aprobando la recepción del servicio. Para ello se realizará una recepción individual de cada sector, levantando un acta de recepción por cada una de ellas. Si del examen de los antecedentes acompañados, y de la verificación del servicio ejecutado, resulta que el servicio no está terminado o ejecutado, en conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente instrumento o en los documentos anexos, o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, la Unidad Técnica no dará curso a la recepción definitiva, y elaborará un informe detallado de cada recepción individual de cada sector en mantenimiento, fijando un plazo para que el contratista ejecute, a su costo, el servicio que al efecto se determine. Arreglado los defectos, señalados se procederá a efectuar la recepción definitiva del servicio. Solo una vez efectuada la recepción definitiva del servicio, se podrá dar curso al estado de pago final, para lo cual la prestadora deberá adjuntar la correspondiente acta de recepción.- Si la prestadora no hiciere las reparaciones y cambios dentro del plazo que le fijó la Unidad Técnica, la flustre Municipalidad de Zapallar podrá llevar a cabo la ejecución del servicio por parte de un tercero, a costo del contratista, con cargo a





10

Firms Electronica Avanzada Lev Nº 19.799.
AA Exema Corte Suprema de Chile 
Certificado Nº 12345764348 Verifique validez en http://www.fojan.el.-

Tres mil cuatrocientos sesenta y nuevo.

### ALINA MORALES TORTORA NOTARIO PUBLICO

Conservador de Bienes Rafees, Comercio y Minas LA LIGUA

los saldos pendientes. DÉCIMO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al Contratista.- La liquidación contendrá una relación detallada de la realización de los servicios contratados, con su plazo programado de entrega, plazo real de entrega, costos, reajustes, aumentos y disminuciones del contrato, servicios extraordinarios y deducción de retenciones y multas que procediere aplicar.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de doce días hábiles, contados desde la fecha de notificación.- Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito al Contratista que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.- Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los quince días habiles siguientes, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el Contratista para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de multas, obligaciones laborales y provisionales y toda otra sanción que, por ley, fuere procedente. DÉCIMO SÉPTIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO - La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los casos señalados en el numeral vigésimo primero de las Bases Administrativas.- Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del Contratista, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio - En este caso, se efectuará una liquidación.- Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del Contratista.-Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el Portal Web de Mercado Público, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo sesenta y dos del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis.- <u>DÉCIMO OCTAVO</u>: DOMICILIO Y COMPETENCIA.-Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparalso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- <u>DÉCIMO NOVENO: PERSONERIA.-</u> La personeria de doña XIMENA







Firms Electronica Avanzada Ley Nº 19.799 AA Examo Corte Suprema de Chile.

Certificado Nº 12345/64348 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

ANDREA OLIVARES CERPA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcaldesa subrogante, consta de decreto de Alcaldia numero dos mil trescientos sesenta y tres/dos mil trece, de fecha treinta y uno de Mayo de dos mil trece. La personería de don ANTONIO AURELIO GUERRERO POVEDA para representar a EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS AMBIENTALES LIMITADA, consta de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, de fecha dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la Notaria Pública de la ciudad de Quillota, y que consta bajo, Repentorio número mil ciento veintisiete guión noventa y nueve. Documentos que no se insertan a expresa solicitud de las partes. Minuta redactada por el abogado don Juan Cristóbal Solls Lobos, quién figura como tal en el Registro que lleva el Poder Judicial a través de su página web poderjudicial.cl. En Comprobante y previa lectura, firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da Copia. Queda anotada en el Libro de Repertorio con el

número 1313.- Doy Fe.-

FIRMA\_

NOMBRE: XIMIGA Olivairi

CED.ID.Nº: 12844 916 - 7

NOMBRE

COIDN' STON



